

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NECESIDAD

La problemática de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos paralizan el transporte en la ciudad y la proximidad a los barrios, en igual medida, la falta de accesibilidad al medio físico que garantice la movilidad de personas con algún grado de discapacidad, y la carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos, así como la falta de implementación al uso de medios no motorizados imposibilita el dinamismo en el transporte público.

La problemática de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos paralizan el transporte en la ciudad y la proximidad a los barrios, en igual medida, la falta de accesibilidad al medio físico que garantice la movilidad de personas con algún grado de discapacidad, y la carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos, así como la falta de implementación al uso de medios no motorizados imposibilita el dinamismo en el transporte público.

En la actualidad se evidencia la necesidad de recuperación y mejoramiento del espacio público a escala barrial, que ofrezca un hábitat más digno a los habitantes de la ciudad.

El Tipo de intervención, "construcción de tramos viales", es una necesidad actual en cada una de las localidades que conforman los "Territorios con Oportunidad" definidos por la Secretaria Distrital del Hábitat y se identifica como uno de los requerimientos para lograr la recuperación y mejoramiento de barrios.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de contribuir al Programa "Intervenciones Integrales en el Hábitat", y definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia 2017, de la **meta 465** "Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento", del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", pretende satisfacer las necesidades en "CONSTRUCCION DE TRAMOS VIALES" que en "materia de renovación urbana" se identifican como oportunidades de recuperación y mejoramiento en las zonas priorizadas.

De esta manera, se intervendrán las zonas priorizadas por la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro las UPZ con tratamiento de mejoramiento integral", teniendo en cuenta que, en el ejercicio de priorización, fue fundamental la valoración de la deficiencia en infraestructura en espacio público en las 19 localidades con déficit urbano, específicamente en deterioro social, en los temas de equipamiento para las actividades cívicas y culturales, lo cual se refleja en los planes de acción definidos para cada una de estas áreas de intervención, con base en lo anterior la Dirección de mejoramiento de barrios se encuentra adelantando un proceso de contratación para la construcción de los tramos viales establecidos en el numeral correspondiente al alcance del objeto de este documento.

En este orden de ideas, y como quiera que el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993** establece que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, deberá ser contratada la Interventoría con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista"; resulta necesario y obligatorio la contratación de una interventoría que efectué el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambientas y SSTMA de los contratos que se deriven de la licitación pública mencionada.

En consecuencia, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, adelantará el proceso público de Concurso de Méritos Abierto para la contratación de la interventoría que realice el control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de los TRES (3) grupos de TRAMOS VIALES conformados por QUINCE (15) CIV en total, que se deriven de la licitación pública CVP-LP-011-2017.

todge: 228-KADN-FIST Recept: 24 Report described: 2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105584 www.cajaviviendapopular.gov.ca soluciones@calaviviendapopular.gov.ca













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

CONVENIENCIA

El Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 4, Capítulo I, acerca de las "PRIORIDADES: PILARES Y EJES TRANSVERSALES", el Pilar II titulado "Democracia Urbana" y el eje transversal I titulado "Un nuevo ordenamiento territorial". Según el mencionado plan, los pilares y ejes transversales son: "Los pilares se constituyen en los elementos estructurantes para alcanzar el objetivo del Plan: la felicidad para todos. Se soportan en ejes transversales que son los requisitos institucionales para que los pilares puedan edificarse, fortalecerse, tener vocación de permanencia y constituirse en fundamento del objetivo trazado".

Los pilares son: 1) Igualdad en calidad de vida; 2) Democracia urbana; y 3) Construcción de comunidad. Por su parte, los ejes transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles".

Para mejor ilustración se puede observar el siguiente cuadro:

Pílar	/ Eje transversal		Programa	Pro	yecto estratégico		Meta PDD	Proy	ecto de Inversión		Meta del proyecto
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód	Nombre
02	DEMOCRACIA URBANA UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	14	Intervenciones integrales del Hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	465	Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento	208	Mejoramiento de Barrios	16	Contribuir 100% al Mejoramiento de Barrios en los Territorios Priorizados por la SDHT a través de Procesos Obras de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial para la accesibilidad de los ciudadanos a un Hábitat.

Fuente: Formulación del proyecto de inversión 208 Mejoramiento de Barrios versión 27.

El Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", define el pilar II "DEMOCRACIA URBANA", de la siguiente manera:

"Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna".

Y Respecto del eje transversal I "UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL", la definición que estipula es la siguiente:

"Dotar a la ciudad de una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo".

Condigue (2006-1946) 16-4-76-57 Marinación (200 Marinación (2004-20-20-5)

Calle 54 N° 13-30 Código Postal ; 110231, Bogota D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

De la misma manera, el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico. social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 23, capitulo III, acerca del pilar 2 "DEMOCRACIA URBANA", el programa de "INTERVENCIONES INTEGRALES DEL HÁBITAT". el cual consiste en: "Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a un hábitat y vivienda, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, embellecimiento y transformación en la ciudad y sus bordes".

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR implementa el programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" mediante el proyecto estratégico 134 "INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL HÁBITAT" desde el cual se ejecuta el Proyecto de Inversión 208 "Mejoramiento de Barrios"

Así las cosas, en el diagnóstico del Pilar II "Democracia Urbana" se identifica una problemática a causa del "deterioro urbano y social" que en su efecto genera "la disminución de la calidad de vida de los habitantes", y que, en materia de renovación urbana, presenta una gran oportunidad de recuperación y mejoramiento, en infraestructuras en espacio público a escala barrial. La propuesta es entender una ciudad que se compacta a través de intervenciones que mejoran el hábitat y que conectan la ciudad con la región, reconociendo de esta manera la relación funcional de la ciudad como núcleo del desarrollo de la región y del país dentro del Sistema de Ciudades de Colombia. (PDD)

La carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos y de su buen estado para hacer uso del bien, impiden la interacción de los habitantes con beneficios a escala barrial. Algunos sectores sufren un proceso de deterioro urbano, de fragmentación y déficit de áreas del espacio público.

Por ende, desde los lineamientos y políticas del Sector del Hábitat, es conveniente realizar la contratación de "construcción de tramos viales", ya que contribuye al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", a través de la Priorización de la ejecución de la intervenciones por la Secretaria Distrital del Hábitat y se logra beneficiar a la comunidad de estratos 1 y 2, con un sistema de movilidad urbana que asegure a los habitantes formas democráticas, económicas y sostenibles de movilizarse y al mejoramiento de los barrios (El Tesorito, Naciones Unidas, Vista Hermosa, Villa Diana, Puerta al Llano, Danubio azul y La Paz) en la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público.

Entre las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", para contribuir al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", se encuentra registrada la META 465 consistente en "DESARROLLAR EL 100% DE LAS INTERVENCIONES PRIORIZADAS DE MEJORAMIENTO", y con la contratación de la "Construcción de tramos viales", se logra definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia del 2017.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, creada mediante Acuerdo 20 de 1942, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región", para lo cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

(...) d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaria Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios. e. Desarrollar sus programas, buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaria Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. (...)"

Control 2004/ADV-FLET Toroco (10 Toroco -

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogoti D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105584 www.cajaviviendapopular.gov.ca soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

De conformidad con lo establecido en el **artículo 8 del Acuerdo 004 de 2008**, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaria de Hábitat. 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidos por la entidad. (...)"

En virtud de todo lo anterior, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el ánimo de contribuir a alcanzar las metas del plan de desarrollo Distrital respecto de "las Intervenciones integrales del hábitat" ha formulado el **PROYECTO DE INVERSIÓN 208** "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS**", que tiene como objetivo general:

"Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que garanticen la realización de procesos de mejoramiento integral de barrios en las áreas priorizadas por el sector Hábitat, mediante acciones conjuntas, articuladas y sostenibles que contribuyan a complementar el desarrollo urbano de la ciudad en zonas con alta vulnerabilidad, e implementar los planes de Gestión Social en cada territorio intervenido, para mejorar la calidad de vida de los habitantes"

El mencionado proyecto de inversión de la CAJA DE LA VIVIERNDA POPULAR, tiene como objetivos específicos los siguientes:

"1. Reconocer y ofrecer espacios de participación a los pobladores de los territorios a intervenir con formación en temas de ciudadanía, derechos y responsabilidades en el marco de la cultura del hábitat para promover la apropiación del espacio público, veedurías ciudadanas y el deber en la sostenibilidad social. 2. Celebrar con la comunidad beneficiaria de la obra de intervención física a escala barrial los pactos de sostenibilidad, como espacios para el reconocimiento de los derechos y responsabilidades ciudadanas, promoviendo la autorregulación en el uso del espacio público. (...) 6. Realizar la supervisión al proceso de post obra como estabilidad y sostenibilidad de las obras construidas por la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios y como tipología de obras de intervención física a escala barrial en donde la Dirección de Mejoramiento de Barrios, encamina sus esfuerzos para la ejecución de proyectos en el espacio público y entorno que conlleven al mejoramiento de las condiciones físicas de escenarios urbanos que faciliten la movilidad, la recreación, el esparcimiento, la cultura y el encuentro comunitario; mediante la elaboración de Estudios y Diseño y/o la intervención físicas y/o post obra en: Vías peatonales, Vías vehiculares restringidas, parques de bolsillo o vecinales, Escaleras, Senderos, Alamedas, Plazoletas, Rondas, Ciclo ruta, Salones comunales y culturales, y mejoramiento del entorno."

Entre las metas establecidas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para contribuir al proyecto de inversión 208 "Mejoramiento de Barrios" se encuentra la META 16 consistente en "CONTRIBUIR 100% AL MEJORAMIENTO DE BARRIOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SDHT A TRAVÉS DE PROCESOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS A ESCALA BARRIAL PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS A UN HÁBITAT."

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual" y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, es conveniente realizar el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la correcta interventoria en los diferentes ámbitos: técnico, jurídico, administrativo y financiero de los contratos de obra que se deriven del proceso de selección adelantado bajo la modalidad licitación pública de obra de reparaciones locativas en TRES (3) grupos.

Continue DOS-HADDE-FE-ST MANUSCOTOR Vigorolin Director DS-CO-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. P8X: 3494320 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciores@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCION FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL — CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Interventoría implica el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o contratistas de obra de los grupos 1, 2 Y 3 de la licitación pública CVP-LP-011-2017, cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL — CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", conforme a los documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones (Estudios previos, Anexo técnico, anexo SSTMA, anexo Social, pliego de condiciones) y garantizar el cumplimiento contractual, teniendo en cuenta que la ejecución de cada uno de los contratos debe ser de manera simultánea en todos los frentes de trabajo. Las actividades que ejecutará el (los) contratista (s) de obra, y por consiguiente el contratista de interventoría, se realizarán en los siguientes CIV:

GRUPO 1 - CIUDAD BOLÍVAR LOCALIDAD 19

	UPZ	BARRIO	CODIGO NOMENCLATURA Y TRAMOS		TIPO DE	ÁREA ESTIMADA
No	NOMBRE	BARRIO	CIV	NOWENCLATURA FIRAMOS	PROYECTO	(m2)
			19012225	KR 18H ENTRE CL 81B S Y CL 81C S	ANDEN	154,58
68	TESORO	EL TESORITO	19012244	KR 18H ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	ANDEN	137,84
		19012250	KR 18I ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	VIA	575,12	
		MA CIONEC LINEDAC	19011267	KR 18R ENTRE CL 77 S Y CL 77A S	ANDEN	113,02
67	LUCERO	NACIONES UNIDAS	19011108	KR 18P ENTRE CL 76 A S Y CL 75 A S	ANDEN	270
		VISTA HERMOSA	19010902	KR 18K ENTRE CL 75A S Y CL 76 S	VIA	215,46

GRUPO 2 - USME LOCALIDAD 5

	UPZ	BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA ESTIMADA (m2)
No	NOMBRE	DARRIO	CIV	NOMENCLATURA ETRAMIOS	PROYECTO	
			5004703	CL 89A 5 ENTRE KR 12G E Y KR 12H E	ANDEN	307
52	LA FLORA	VILLA DIANA	5004713	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12G E	ANDEN	447
JZ	LA FLORA		5004724	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12D E	VIA	303,1
			5004725	KR 12D E ENTRE CL 89 S Y CL 89A S	VIA	861,1
59	ALFONSO LÓPEZ	PUERTA AL LLANO	30001896	KR 8C E ENTRE CL 108 S Y CL 109 S	VÍA VEHICULAR	668,53

GRUPO 3 - USME LOCALIDAD 5 Y RAFAEL URIBE LOCALIDAD 18

	UPZ	Z BARRIO		DDIGO NOMENCLATURA Y TRAMOS		ÁREA ESTIMADA
No	NOMBRE	DARRIU	CIV	NOWENCEATURA 1 TRAMOS	PROYECTO	(m2)
			5000123	KR 4H ENTRE CL 57 SY CL 58 S	VÍA VEHICULAR	259,61
56	DANUBIO	DANUBIO AZUL	5000129	KR 3 BIS ENTRE DG 54 D S Y CI 54G S	VÍA VEHICULAR	200,60
			5000320	DG 62 5 ENTRE KR 2C Y KR 2	VIA VEHICULAR	384,75
65	DIANA TURBAY	LA PAZ	18006382	CL 54 S ENTRE KR 48 Y KR 48C	VIA VEHICULAR	128,26

Cristian (1981-RADIS F1-47 Version (18 Figures considerity-21-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajawiviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a partir de la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio del contrato interventoría, pondrá a disposición del contratista que ejecutará la interventoría, copia del respectivo pliego de condiciones con sus respectivos anexos, anexo técnico, manuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra intervenido.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La selección del contratista se deberá realizar mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

La CVP, dará aplicación de manera específica, durante todo el presente proceso de selección, a lo dispuesto en la subsección 3 'Concurso de Méritos', del capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN 'Modalidades de Selección' del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

ver documento anexo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto oficial y con vigencia a la presentación de la oferta hasta la aprobación de la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO del contrato.		
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	De conformidad a las exigencias en el numeral de garantías.		
RETEFUENTE	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista		
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista		
ESTAMPILLAS:	PROADULTO MAYOR (2%); PROCULTURA (0.5); UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE		
De acuerdo con el estatuto tributario	DE CALDAS (1% del valor bruto); * UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (0.5)		
IVA	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista.		

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma: SEISCIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 642.863.585), (871,423 SMMLV) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

0166gus 208-93404-75-57 Versejes 38 Versejes Scrate/24-31-2018

Catle 54 N. 13-30 Código Postal ; 110231, Bogota D.C. PBX; 3494520 Fax: 3105584 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del CONTRATISTA.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta ganadora.

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad estableció, para cada uno de los grupos de construcción de tramos viales, los requerimientos que debe cumplir el contrato de Interventoria, con base en las exigencias técnicas, la entidad estimó el costo de este proceso de contratación, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "recurso humano/tiempo de dedicación/ plazo del contrato", y un factor multiplicador en el cual se calculó la logística, insumos necesarios, impuestos, para la ejecución del contrato así como la utilidad razonable del contratista, durante el plazo de ejecución contractual de OCHO (08) meses.

7.2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No. de CDP	No. de Proyecto	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1562	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de urbanismos	\$ 242.863.585	\$ 242.863.585
1563	134 - Mejoramiento de Barrios	01-010108 Obras de urbanismos	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
				\$ 642.863.585

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR. 8.

Ver anexo técnico.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DELCRITERIO HABILITANTE
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Juridica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

196501 228-54034-61-57 19660-08

Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co solucionesi@cajaviviendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

9.1. VERIFICACIÓN JURIDICA.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA. 9.2.

9.2.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

9.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en el desarrollo del objeto contractual, establece que la experiencia se acreditará bajo los siguientes parámetros obligatorios:

- 1. Se deberán aportar, MÁXIMO, DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos para acreditar la experiencia habilitante.
- 2. El proponente deberá registrar el (los) contrato (s) (máximo 2) en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
- 3. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) estar debidamente inscrito (s), verificado (s) y certificado (s) por la Cámara de Comercio en el RUP. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.
- 4. El (los) contrato (s) (máximo 2), deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP, cada uno de ellos, en CUALQUIERA de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

Control (198-5ADA-64.57 Yerogaina n∵n w ≾anderD4-01-0016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivlendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoria de gestión	Gerencia de Proyectos

De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

- 5. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) corresponder, cada uno de ellos, a actividades de interventoría a contrato (s) de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE TRAMOS VIALES.
- 6. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió al integrante o integrantes en dicha figura asociativa.
- 7. El integrante del proponente plural que aporte la mayor parte de la experiencia, deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa, so pena de rechazo de la propuesta.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

9.2.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

- 1. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nível, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación y/o acta de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- 2. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
 - Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.
- La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. En caso de no atenderse
- 4. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- 5. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las dos (2) de mayor valor.
- 6. Datos de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente:

Coeige: 208-3204-FI-57 Personal Paperte courte CA-CI-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. P8X: 3494320 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co Soluciones@cajaviviendapopular.gov.co















Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

- Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato
- D. Fecha de iniciación
- E. Fecha de terminación
- F. Valor del contrato
- G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- 7. Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra lo requerido en los numerales anteriores, el proponente deberá aportar la documentación idónea que permita realizar su verificación.
- 8. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- 9. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- 10. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- 11. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.
- 12. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará la calificación de NO CUMPLE en la verificación de la experiencia.

9.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando a su vez el FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. Es uno (1), con dedicación 50% para la ejecución del contrato.	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE O CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	El Director deberá acreditar experiencia especifica habilitante en TRES (3) contratos como Director de interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE TRAMOS VIALES. Nota: La ponderación del Director de interventoría se realizará sobre estas mismas certificaciones.

Configs. 2008-54009-69-57 Mercaca. 10 Magnife Consta 204-21-2016

Calle 94 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 5105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE O	El Residente de Interventoría deberá acreditar experiencia especifica habilitante en TRES (3) contratos como Director o residente de interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE TRAMOS VIALES.
Son DOS (2), con dedicación 100% C/U para la ejecución del contrato.	CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA.	Nota: La ponderación de los residentes de interventoría se realizará sobre estas mismas certificaciones.

Nota 1: La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos con la CVP, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Nota 2: El CONTRATISTA no podrá sustituir, durante la ejecución del contrato consecuente, al profesional propuesto para ponderación.

9.2.4.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional residente de interventoría requerido es:

- 1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingenieria (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse VIGENTE a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Copia del DIPLOMA o ACTA DE GRADO de título de pregrado.
- 3. CARTA DE COMPROMISO en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional (formato de compromiso).
- 4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA donde se acredite las condiciones requeridas por la entidad para la habilitación y la ponderación.
- 5. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional

9.2.4.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre. Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes alternativas:

 ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la Interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

Control 25-14-Daugh-57 Fernick (14 Figurite Conde (24-21-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

2. ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

3. ALTERNATIVA C: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se deberá adjuntar copia acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, y demás información solicitada, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, NO serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o tomar la información que falte.

La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección

Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir debidamente apostilladas y con traducción oficial al idioma español.

Para la sustitución del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

En el ANEXO TÉCNICO están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la Interventoría, se verificará la siguiente información:

- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Empresa o entidad Contratista (NIT).
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades

Consigue: 200-9ADB-FH-ST Methods: 19 Frances constat 24-21-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co solucionesig:cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

valor del contrato de interventoría.

 Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

9.3. VERIFICACION FINANCIERA.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

9.3.1. EVALUACIÓN FINANCIERA.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- Índice de Liquidez.
- 2. Índice de Endeudamiento.
- 3. Razón de cobertura de intereses.
- 4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Gridge: 209-14094-FLST Merendi: Mi Fanctor describe-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

Donde:

L = Índice de Liquidez

= Activo Corriente de los partícipes. AC_N = Pasivo Corriente de los partícipes. PCN %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO. Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE =
$$\frac{PT}{\Delta T} \times 100$$

Donde:

ΝE

Nivel de Endeudamiento

PŢ = ΑT

Pasivo Total Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

Donde:

ΑT

ΝE PΤ

Nivel de Endeudamiento

Pasivo Total de los partícipes. Activo Total de los partícipes.

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Donde:

RCI

Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = GI =

=

Utilidad Operacional. Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 3,00; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI < 3,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI ≥ 3,00; la propuesta se calificará HABILITADO. Si RCI < 3,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Соніда: 208-1680%-F1-57 Мунистія Разванія денані 26-01-2818

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@zajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

KW = AC - PC ≥ 25,00% PO

Donde:

KW =

Capital de Trabajo

AC =

Activo Corriente

PC =

Pasivo Corriente

PO =

Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = $(AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + ... + (ACn - PCn) \ge 25,00\% PO$

Donde:

KW =

Capital de trabajo

ACn =

Activo Corriente de los partícipes

PCn =

Pasivo Corriente de los partícipes

PO =

Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

9.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- Rentabilidad sobre Patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Contigo: 235-9405-P4-57 Manage Da Manage Contin CH-21-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes. %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{\Delta T} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:

Cresigne, 208-3,409-6-6-7 Mercycon (18 Francisco Cresido, G#-31-2016

Caile 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684















Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

Si RA ≥ 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

RA = (UOp1x%P + UOp2x%P +...+ UOpnx%P) (AT1x%P + AT2x%P +...+ ATnx%P)

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes. %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RA ≥ 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

10. FACTORES PONDERABLES.

Una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de (i) experiencia del interesado y la de su equipo de trabajo; y (ii) la formación académica del equipo de trabajo, que tenga la formación académica; que satisfaga las necesidades técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se ajuste a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

Consign: 1886-1448/6-64-67 Mercador, 18 Magazine desente (N=31-201)

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el ESTUDIO PREVIO, el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de MIL (1.000) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

PONDERACION DE FACTORES T	ÉCNICOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300 PUNTOS MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
FORMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACION DEL APOYO A LA INDUS	STRIA NACIONAL
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTO\$ MÀXIMO
PUNTAJE TOTAL	1.000 PUNTOS MÁXIMO

La ponderación de los Factores Técnicos será conforme a (i) la experiencia específica del Proponente, (ii) la experiencia específica del equipo de trabajo (iii) la formación académica en POSGRADO del equipo de trabajo.

10.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del proponente se evaluará con las MISMAS certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante del PROPONENTE, establecida en el numeral 9.2.2, ponderándose la sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados.

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE 300 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	300 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	200 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	100 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV	NO PUNTUA Y TAMPOCO CUMPLE CON EL REQUISITO HABIILITANTE.

10.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del equipo de trabajo se evaluará con las MISMAS certificaciones aportadas para acreditar la experiencia especifica habilitante (Director de Interventoría y residentes de interventoría) establecida en el numeral 9.2.4, ponderándose (i) la sumatoria de los S.M.M.LV de los contratos de interventoría aportados para acreditar la experiencia especifica habilitante del Director de Interventoría y (ii) la sumatoria de los SMMLV de los MISMOS contratos de interventoría aportados para acreditar la experiencia especifica habilitante de los Residentes de interventoría, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MÁXIMO 150 PUNTOS
EXPERIENCIA DE LOS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	MÁXIMO 150 PUNTOS

La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

398-1409 F1-77

Cődigo Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapcpusargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

10.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la SUMATORIA de los S.M.M.L.V de el (los) MISMO (S) contrato (s) de interventoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia habilitante del Director de interventoría, establecidas en el numeral 9.2.4, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE 150 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV (mayor a 1751,5)	150 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV (mayor o igual a 1315,8 y menor a 1751,5)	100 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV (mayor a 871,423 y menor a 1315,8)	50 PUNTOS
≤ 100% del presupuesto Oficial en SMLMV (871,423)	0 PUNTOS

10.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS RESIDENTES DE INTERVENTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la SUMATORIA de los S.M.M.L.V de los MISMOS contratos de interventoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia especifica habilitante de los residentes de interventoría, establecidas en el numeral 9.2.4, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	RES No. 1	VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	RES No. 2	
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV (mayor a 1751,5)	75	≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV (mayor a 1751,5)	75	
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV (mayor	E0.	≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV (mayor o	50	
o igual a 1315,8 y menor a 1751,5)	50	igual a 1315,8 y menor a 1751,5)		
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	٥٢	> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV (mayor a	25	
(mayor a 871,4 y menor a 1315,8)	25	871,4 y menor a 1315,8)		
≤ 100% del presupuesto Oficial en SMLMV (871,423)	0	≥ 100% del presupuesto Oficial en SMLMV (871,423)	0	

La entidad evaluará solamente dos de los tres residentes requeridos para la ejecución del contrato de interventoría, sin embargo el tercer residente se deberá presentar solamente por el adjudicatario al supervisor del contrato para su aprobación, previo al inicio del contrato; este deberá poseer las mismas condiciones y perfil en educación de los residentes objeto de ponderación.

REQUERIMIENTO EN FORMACION ACADEMICA (300 PUNTOS MÁXIMO). 10.3.

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado del MISMO equipo de trabajo habilitante, ponderándose (i) la formación académica en POSGRADO del Director de Obra y (ii) la formación académica en POSGRADO de los residentes de interventoría, de la siguiente manera:

Equipo de trabajo	SIN formación académica en nivel de postgrado en gerencia	CON formación académica en nivel de postgrado en gerencia
	o administración enfocada ingeniería o construcciones.	o administración enfocada a la ingeniería o construcciones.
Director de Interventoria	CERO (0) puntos	CIENTO CINCUENTA PUNTO (150)
Residente 1	CERO (0) puntos	SETENTA Y CINCO (75)
Residente 2	CERO (0) puntos	SETENTA Y CINCO (75)
TOTAL	1177	TRESCIENTOS PUNTOS (300)

1. El proponente acreditará este requerimiento con la presentación de copia del DIPLOMA o ACTA DE GRADO de título de posgrado del MISMOS equipo de trabajo habilitante (Director de interventoría y residentes de interventoría). Los títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso.

Goodge: CNS-RADN-PS-57 Person 14 Transle

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX 3494520 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

 La entidad aceptará los programas de postgrado en áreas de gerencia y administración de construcciones o empresas constructoras o edificaciones, como, por ejemplo: postgrado en gerencia de proyectos; gerencia de obras; gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras; sistemas gerenciales de ingeniería; evaluación y gerencia de proyectos; entre otros.

- 3. El puntaje del proponente en este factor será la sumatoria de los puntajes obtenidos por los DOS (2) residentes de interventoría y el director de interventoría.
- 4. La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	65 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

El proponente debe manifestar en el formato Apoyo a la Industria Nacional en la propuesta, la nacionalidad del personal que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Су-этура : 228- В.А.О.А. 84-87 Муниция : 12 Муниция : стания : 24-01 - 2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapoputar.gov.co sotuctores@cajavivleadapoputar.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

En caso de haber un único proponente habilitado se adjudicará el contrato siempre y cuando haya cumplido todos los requisitos de la evaluación.

En caso de haber dos o más proponentes habilitados empatados en todos los aspectos del Pliego la CVP aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 17 de este documento de estudio previo.

Los asesores requeridos por la CVP en el Anexo técnico y que no sean objeto de la evaluación deberán cumplir y se presentarán solamente por el adjudicatario al Supervisor del contrato.

10.5. FACTOR ECÓNOMICO

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la CVP citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la CVP a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la CVP citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con éi, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co.

11. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la mejor experiencia y la de su equipo de trabajo; que tenga la formación académica requerida y que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad y se ajuste su oferta a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

12. ADJUDICACIÓN.

En atención a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en lo atinente a los procesos de obra e interventoría, es pertinente precisar que el desarrollo del proceso o adjudicación del presente proceso de Interventoría dependerá del desarrollo y adjudicación del proceso de Licitación Pública, en virtud al precepto legal de que la suerte de lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

En razón a lo anterior se procedió a establecer las siguientes reglas del proceso:

- En caso de que el proceso de Licitación Pública N° CVP-LP-011-2017, de la cual se deriva la contratación de la presente interventoría se declare desierto previo a la presentación de las propuestas, se procederá a la terminación del proceso de interventoría.
- 2. En caso que el proceso de interventoría se encuentre en etapa de recepción de propuestas o evaluación y el proceso de Licitación Pública que se está contratando la presente interventoría se declare desierto por que no se dio cumplimiento por parte de los oferentes a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas habilitantes, se procederá a la terminación o

Constant 200 SACAL PLAT Memoria 200 Signatus constant 201-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal ; 110231, Bogotà D.C. PBX; 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

declaratoria desierta del proceso de interventoría, previa autorización de los oferentes que participaron en el proceso de interventoría.

3. En caso de que los proponentes que presentaron propuesta al proceso de interventoría no manifiesten su autorización para la declaratoria desierta del proceso de interventoría el mismo se adjudicará y en virtud a ello su inicio y posterior ejecución quedará supeditado al desarrollo del proceso de selección y adjudicación del proceso de Licitación Pública N° CVP-LP-008-2017.

13. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. En caso de existir una sola propuesta hábil, la Caja de la Vivienda Popular le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y sub-factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Teniendo en cuenta las reglas mencionadas en el numeral anterior.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia en medio físico, deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

15. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

15.1. **GENERALES**

- 1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- 4. Cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
- 7. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 www.caiaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapcputargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR^o.

- 10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- 12. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- 13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- 14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- **16.** Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- 17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- 19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
- 21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

15.2. ESPECÍFICAS:

- 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
- 5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA", luego de la verificación económica, se oferte un valor superior al valor del presupuesto oficial y el proponente se niegue a negociar un valor ajustado al presupuesto oficial o no haya acuerdo.

terrigi: 238-9404-69-57 "Nessen in France installa-21-2018

Calle 54 N° 13-30 Códigs Postal: 110231, Bogota D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105684 www.cajawiviendapopular.gov.co soluciones@cajawiendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

6. Cuando la propuesta económica no sea consistente o no cumpla con los requerimientos técnicos de la entidad.

7. El incumplimiento del perfil mínimo de los profesionales requeridos por la Entidad.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos (2) o más proponentes, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a la definición de un ganador con la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente los requisitos establecidos en el Manual para incentivos en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez surtida la aplicación de los pasos para el desempate anteriormente mencionados, la entidad define como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo mediante balotas, que se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

Una vez Adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar debidamente diligenciado en Anexo No. 9 y la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

Se deberán aplicar las reglas establecidas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.de llegarse a dar el evento de sorteo, este se efectuará con balotas.

NOTA: La condición de MYPIME se verificará en el RUP del proponente

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUER	DO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO NO	NO	NO
CANA	DA	NO	NO	NO	NO
CHIL	E	SI	NO	NO NO	
CORE	COREA		NO NO		NO
COSTA	COSTA RICA		NO NO NO		NO NO
ESTADOS	ESTADOS ALC		NO I	NO	NO
EEU	EEUU NO NO		NO I	NO NO	
MÉXIC	:0	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR SI		Si	NO	SI	
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	Si	NO	SI
HONDURAS		NO	NO NO	NO	NO

Cristope 200-04004-Fract Person 19 Francis Construction 2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotà D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
UNIÓN EUROPEA	Şi	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles deseguilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTIA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del contrato de obra intervenido.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago. La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

control (200-) ACM, P1-57 November (200-) ACM, P1-57 November (200-) ACM, P1-50(16)

alle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co solucionesi@cala/ivlendapcpular.cov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 27

Vigente desde: 26/09/2016

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía. El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, luego de lo cual LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, con el objetivo de garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en el pliego de condiciones, de lo propuesto por los contratistas, así como de las especificaciones, planes de trabajo, forma de pago y todo aquello que genere una adecuada ejecución del Contrato de Interventoria.

20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo Social (Anexo 7) y Anexo Sistem Anexo 6), y demás Anexos.

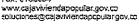
MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO

Director de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Raúl Tovar Martinez – Contratista DMB LE Elaboró aspectos Jurídicos: Boris Damián Angulo Mahecha – Contratista DMB

Contigue 208-12074-FI-ST Report 78 Franch Contin 24-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 349452 Fax: 3105684 www.cajavkiendapopular.gov.co











		·	
·			
		•	